



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 642/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-241, de 05 de Julio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01058/13 de 05 de julio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0220/13 "Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. Cite Sub-Alcd D-3 Nro. 503/2013, de 14 de mayo de 2013, y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 199.993,99 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO, MAS BAJO.**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 25/2013 de 04 de junio 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto:, **"Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de junio de 2013, con Código Interno 221/13, Número de Confirmación: 1065904, **CUCE: 13-1101-00-386789-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.993,99** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 58/13 de 07 de junio de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRECE (13) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 10 de junio del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Continuación Salón Multifuncional" D-3**, con un costo de **Bs. 185.706,54** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS con 54/100 BOLIVIANOS) a la empresa Constructora "ESCARLET"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 642/13

Representado legalmente por el Sr. Diógenes Vela Coronado, con un plazo de ejecución de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 259/13 de 18 de junio de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 10 de junio del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **“Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta” D-3**, con un costo de **Bs. 185.706,54** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS con 54/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora “ESCARLET”, Representado legalmente por el Sr. Diógenes Vela Coronado, con un plazo de ejecución de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **“Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta” D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de abril de 2013, con Prev. N° 07822, con Código SISIN A019105500000, Categoría Programática 17-0220 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado” con total autorizado de Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta” D-3**, se encuentra ubicado Barrio Kantuta, Zona Baja Distrito Municipal Nro. 3 de la ciudad de Sucre. El objetivo el proyecto es dotar a todas las personas pertenecientes a la junta vecinal la Kantuta, de espacios adecuados y en condiciones aptas para el buen funcionamiento, El proyecto contemplara obra fina, de piso y revoques, cielo raso puertas metálicas puertas de madera, rejillas barandados, instalación eléctrica, instalación sanitarias y otros para reuniones del barrio, la población a beneficiarse son de 276 personas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 220/13** de 02 de julio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs.04 a fs. 37
Especificaciones Técnicas de fs. 50 a fs. 100
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 145
Certificación de Uso del Suelo de fs. 147 a fs. 148
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 154 a fs. 157
Documento Base de Contratación de fs. 340 a fs. 349
Número de Identificación Tributaria a fs. 394 y 425
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 427
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs.429
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 426
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Nro. 12056 a fs. 430
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de a fs.431
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fs. 434



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 642/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 161
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 162
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 353
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 354
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 355 a fs. 356
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.230 a fs.247
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 399 a fs. 398
Formulario de Identificación del Proponente a fs. 397
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.400
Formulario de Evaluación de Propuestas de fs. 401
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 416 a fs. 415
Resolución de Adjudicación de fs. 419 a fs. 420

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 220/2013**, de fecha 02 de julio de 2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal Constructora "ESCARLET" Representado legalmente por el Sr. **Diógenes Vela Coronado**, para la ejecución de la Obra, **"Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta" D-3"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 185.706,54**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 642/13

(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS con 54/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "Construcción Continuación Salón Multifuncional Kantuta" D-3 Contrato Administrativo N° 220/2013, de fecha 02 julio de 2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Kantuta, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO *
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**